



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ADMINISTRACION Y ASESORIA S. A. ADMIVASA.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 2.000.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

-En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de diciembre del dos mil once, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen la señora **ROMANÍ / TERESA CASTRO ZALAMEA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera, abogada, por sus propios derechos, con domicilio en Guayaquil; y por otra parte, el señor **JUAN / MANUEL HURTADO GONZÁLEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, ejecutivo de comercio, por sus propios derechos, con domicilio en Guayaquil. -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una que contenga la constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía, para dividirse a prorrata de sus aportaciones las utilidades que se obtengan, las personas siguientes: **Uno. Uno)** La señora Romaní Teresa Castro Zalamea, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltera, abogada, con domicilio en Guayaquil; y, **Uno. Dos)** El señor Juan Manuel Hurtado González, por sus propios derechos, ecuatoriano, soltero, empleado, con domicilio en Guayaquil.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- Con el nombre de **ADMINISTRACION Y ASESORIA S. A. ADMIVASA.**, se constituye una compañía ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier parte del país o del extranjero, cuando la junta general de accionistas así lo resuelva.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La compañía que se constituye se dedicará a las siguientes actividades: **TRES. UNO)** Prestación de servicios de administración y de asesoría en general, en las ramas o materias agrícola, piscícola, jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, cálculo, contabilidad.- **TRES. DOS)** Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines.- **TRES. TRES)** Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios.- **TRES. CUATRO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios; análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología; servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet.- **TRES. CINCO)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos.- **TRES. SEIS)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.- **TRES. SIETE)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria.- **TRES. OCHO)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de

protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía.- **TRES. NUEVE)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines.- **TRES. DIEZ)** Fabricar, ensamblar, arrendar, reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad médica; brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales.- **TRES. ONCE)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas.- **TRES. DOCE)** Administración, instalación y asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, spas y locales afines.- **TRES. TRECE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque, envasado y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

TRES. CATORCE) Para si misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones, participaciones o derechos en general de compañías nacionales o extranjeras.- **TRES. QUINCE)** Turismo nacional e internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos, etcétera. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados.- **TRES. DIECISEIS)** Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines.- **TRES. DIECISIETE)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta corrientista mercantil.- **TRES. DIECIOCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios; prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado.- **TRES. DIECINUEVE)** Actividad minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. Fabricación de productos minerales no metálicos. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos elaborados de metal.-

TRES. VEINTE) Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales.- **TRES. VEINTIUNO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines.- **TRES. VEINTIDOS)** Explorar, extraer, explotar, producir, refinar, industrializar, almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex, gas, asfalto, combustibles sólidos, líquidos o gaseosos. Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos, etcétera. Fabricación de coque, hornos de coque y de productos de la refinación de petróleo y de combustible nuclear. Elaboración de combustible nuclear.- **TRES. VEINTITRES)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero.- **TRES. VEINTICUATRO)** Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y mantener refineries de petróleo y de plantas de generación eléctrica, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna, motores, generadores, medidores, transformadores y mercaderías relacionadas.- **TRES. VEINTICINCO)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



pieles, carnes, miel y afines.- **TRES. VEINTISEIS)** Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes gráficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.- **TRES. VEINTISIETE)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso.- **TRES. VEINTIOCHO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar, comercializar,

arrendar, mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines.-

TRES. VEINTINUEVE) Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos, etcétera.-

TRES. TREINTA Y UNO) Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo.-

TRES. TREINTA Y DOS) Operación de puertos marítimos, terrestres, aéreos o fluviales. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabézales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones.-

TRES. TREINTA Y TRES) A través de terceros, prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles.-

TRES. TREINTA Y CUATRO) Inspecciones de productos de exportación, tales como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.- **TRES TREINTA Y CUATRO)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Recolección de productos forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, crín vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros productos silvestres. Estimación e inventario de existencias maderables, ordenación forestal incluso forestación y reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.- **TRES. TREINTA Y CINCO)** Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índoles.- **TRES. TREINTA Y SEIS)** Mollienda de cereales, legumbres, granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y demás productos de molinería.- **TRES. TREINTA Y SIETE)** Fabricación de abonos, substancias químicas, productos químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos.- **TRES. TREINTA Y OCHO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento, acondicionadores de aire, aparatos para la filtración, depuración y distribución de líquidos, gases o polvos.- **TRES. TREINTA Y NUEVE)** Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura,

industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás.- Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de constitución en el Registro Mercantil.-----

CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL.- El capital autorizado será de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito es de UN MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se representarán en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados provisionales de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se deriven. Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará lo que al respecto se señala en la Ley de Compañías.-----



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: **Ocho. Uno)** Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar sus remuneraciones; **Ocho. Dos)** Anualmente conocer y resolver sobre Balance General y los informes del administrador y comisario; **Ocho. Tres)** Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **Ocho. Cuatro)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, **Ocho. Cinco)** Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las

Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General, en los casos previstos por la Ley. El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta. No obstante lo anteriormente señalado, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, mediante Poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario y los administradores no podrán ser representantes de un accionista en la Junta General. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas, concluida la sesión de junta general o dentro de un plazo máximo de quince días posteriores a la junta.-----

CLAUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.- La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán de manera indistinta el Presidente y el Gerente General, en forma individual.-----

CLAUSULA DÉCIMA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Habrá un Presidente y un Gerente General nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años; podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerán el Presidente y el

Gerente General en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto.-----

CLAUSULA UNDÉCIMA.- REPARTO DE UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-

La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la compañía, se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance del cese de actividades. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-----

CLAUSULA DUODÉCIMA.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, que no podrá ser accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

La compañía podrá disolverse por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. De no disponer otra cosa la junta general de accionistas que adopte dicha decisión, el Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente.-----

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital está totalmente suscrito y pagado en un cien por ciento de la siguiente manera: la abogada Romaní Teresa Castro Zalamea, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JIMENEZ TORRES MARIA ANAPHA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2011 10:47:56 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

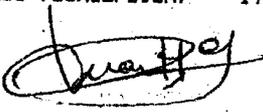
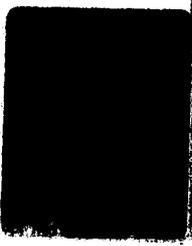
1.- ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


 CIUDADANIA 092086270-3
 HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 28 DICIEMBRE 1980
 OIB- 0016 00762 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1981





ECUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 EENIDAS EUGENIO HURTADO
 ANGELA GONZALEZ PALMA
 GUAYAQUIL 11/09/2003
 11/09/2015
 0522015



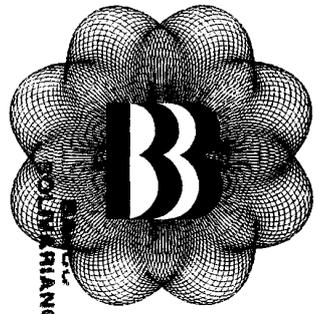

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 311-0144 0920862703
 NÚMERO CÉDULA
 HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

 P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 311-0144 0920862703
 NÚMERO CÉDULA
 HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 XIMENA XIMENA
 PARROQUIA ZONA

 P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00301IKC0003473

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTRO ZALAMEA ROMANI TERESA	\$500.00
HURTADO GONZALEZ JUAN MANUEL	\$500.00
TOTAL	\$1,000.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31 días**.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 09 DE DICIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y, el señor Juan Manuel Hurtado González, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un ciento por ciento el valor de las acciones, el dinero correspondiente ha sido depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación, según consta del Certificado bancario que se adjunta. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a los señores abogados María Anapha Jiménez Torres y/o Pedro José Cedeño Cedeño, para que en forma individual o conjunta realicen los siguientes actos y gestiones: **Quince. Uno)** Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía quede legalmente constituida; **Quince. Dos)** Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías, pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente; **Quince. Tres)** Gestionar ante el Servicio de Rentas Internas y retirar el Registro Único de Contribuyentes, pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes; **Quince. Cuatro)** Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.
firmado: MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES, Abogada, Registro profesional número dos mil ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe, que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un sólo acto.-

Q. S. Romani
ROMANI TERESA CASTRO ZALAMEA

C.C.090590814-1

CERT.VOT.215-0021

Juan Manuel Murtado
JUAN MANUEL MURTADO GONZÁLEZ

C.C.092086270-3

CERT.VOT.311-0144

EL NOTARIO.

Eduardo Falquez
ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.-



Eduardo Falquez
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL





D O Y F E : - Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.11.0007005, de fecha doce de diciembre del dos mil once, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA.._

Guayaquil, diciembre 13 del 2.011.-



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:75.992
FECHA DE REPERTORIO:13/dic/2011
HORA DE REPERTORIO:16:30

Nº 112569

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0007005, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. LORENA BARCIA FIERRO**, el 12 de diciembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA**, de fojas 205.855 a 205.877, Registro Mercantil número 22.197.

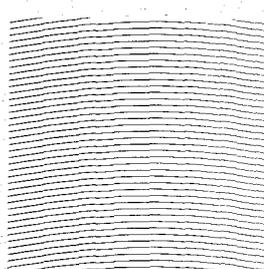
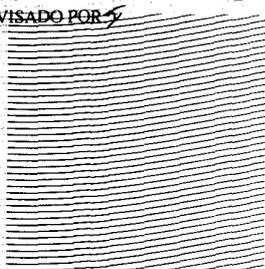
ORDEN: 75992



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$

REVISADO POR ✓



Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0031078

Guayaquil,

26 DIC 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ADMINISTRACION Y ASESORIA S.A. ADMIVASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL